

2022-370

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1808

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto la demanda para tramitar proceso verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **WILLIAM MARTÍNEZ BLANCO** y **GLADYS MARTÍNEZ OSTOS**, a través de apoderada judicial, en contra de **ERALDO MARTÍNEZ BLANCO**.

Una vez a despacho se revisa la demanda para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Debe aportar los registros civiles de nacimiento, que demuestren el parentesco con el causante. Numeral 2 artículo 84 Código general del proceso.
- Debe allegar el auto que reconoció herederos, el trabajo de partición y adjudicación y la sentencia proferida dentro del proceso 2010-494 del Juzgado cuarto civil municipal de Manizales. Numeral 6 artículo 82 ídem.

Por lo tanto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por **WILLIAM MARTÍNEZ BLANCO** y **GLADYS MARTÍNEZ OSTOS**, a través de apoderada judicial, en contra de **ERALDO MARTÍNEZ BLANCO**, por los motivos expuestos.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería al **DRA. JOHANNA PAOLA PEDRAZA MARTÍNEZ**, para obrar en nombre y representación de las demandantes, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d7223dddb863c8ec39d497ee091900e676314c504d0f75d6b7d727ad6d8fe2**

Documento generado en 19/10/2022 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>